



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2688**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE  
UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que mediante radicado 2007ER24939 del 19 de junio de 2007, el señor Luis Eduardo Torres Chicuasque en calidad de propietario del establecimiento de comercio CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) ubicado en la Carrera 18 A No. 58-72 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría, solicitud para obtener el correspondiente permiso de vertimientos.

Que a través del radicado 2008ER11279 del 13 de marzo de 2008, el establecimiento de comercio CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) allegó el reporte de la caracterización de vertimientos realizada en sus instalaciones el día 30 de enero de 2008 por la firma ANALQUIM LTDA.

Que el establecimiento comercial peticionario presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de vertimientos. Así mismo, acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental presentando el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de trescientos treinta mil pesos m/cte.(\$330.000.00).

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2 6 8 8**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que con el fin de atender la petición citada, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No.01116 del 30 de enero de 2009, el cual estableció lo siguiente:

*"OBSERVACIONES OBTENIDAS EN LA VISITA TÉCNICA.*

El día 15 de diciembre de 2008, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Carrera 18 A No. 58-72 Sur donde funciona la empresa CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL).

*PROCESO ACTIVIDAD INDUSTRIAL O SERVICIO.*

*La actividad industrial de la empresa consiste en el curtido de pieles, comprobado en el momento de la visita técnica.*

*ORIGEN DE LA DESCARGA.*

*Se da en los procesos húmedos de desencale, curtido y recurtido los cuales vierten aguas residuales de carácter básico y ácido y son tratadas antes de su descarga a la red de alcantarillado.*

*DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES.*

*Tiene separación de redes de aguas industriales, lluvias y domésticas, caja de inspección externa la cual se encuentra en buen estado de mantenimiento para el aforo y muestreo de vertimientos donde se observa separación en la descarga de aguas lluvias e industriales.*

*La empresa tiene las siguientes unidades para el tratamiento del efluente industrial:*

- *Sistema preliminar: rejillas, trampa de grasas y tanque de homogenización.*
- *Sistema primario: neutralización, floculación, precipitación y sedimentación.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2688

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

- *Sistema secundario: filtración (carbón activado y gravilla).*

*Tienen colector de lodos y área exclusiva para su escurrido el cual esta enchapado y provisto con desnivel y sifón que conduce los lixiviados hacia el tanque de homogenización.*

*La caja de inspección externa se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y completamente libre de elementos extraños dentro de la misma, enchapada en baldosín blanco para un mejor aspecto, aseo y disposición para la toma de muestra. En el momento de la visita técnica no se presentó descarga.*

*El sistema de tratamiento, se realiza por batches en tanque de tratamiento para los vertimientos de aguas de los procesos de curtido e informan que la descarga al alcantarillado se realiza en promedio 6 veces al mes con una duración de una hora por descarga en cada una.*

#### ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN REMITIDA.

*Mediante el radicado 2008ER11279 del 13 de marzo de 2009, la empresa CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) presento el reporte de los resultados de la caracterización de vertimientos, realizada por el laboratorio ANALQUIM LTDA y que se encuentra acreditado.*

*La caracterización del efluente fue realizada el 30 de enero de 2008, y la metodología empleada fue la siguiente:*

- *Se tomo una muestra de tipo puntual a las 2:15 P.M. a la salida de la caja de inspección externa. El efluente de carácter industrial es descargado al alcantarillado de la Carrera 18 A.*
- *Se determinó IN-SITU, pH, temperatura del efluente, sólidos sedimentables y se aforo caudal. En el laboratorio se analizaron grasas y aceites, DBO5, DQO, sólidos suspendidos, tensoactivos SAAM, sulfuros y en cuanto a metales se analizaron los siguientes parámetros: cromo total y cromo VI.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2688**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- El muestreo y los análisis de laboratorio se hicieron según las directrices del Standard Methods de caracterización de aguas residuales AWWA.
- Los resultados y su comparación con la norma son los siguientes:

PARAMETRO	RESULTADO OBTENIDO	NORMA	ESTADO
pH (unidades)	8.24	5-9	Cumple
Temperatura (° C)	16.1	<30	Cumple
D.Q.O. mg/l	1152	2000	Cumple
D.B.O.5 mg/l	174	1000	Cumple
Sólidos sedimentables ml/l	<0.10	2.0	Cumple
Sólidos suspendidos totales mg/l	688	800	Cumple
Grasas y aceites mg/l	21	100	Cumple
Cromo total mg/l	<0.06	1	Cumple
Cromo hexavalente mg/l	<0.01	0.5	Cumple
Caudal l/seg.	0.65	--	--
Sulfuros mg/l	<0.43	--	--

*El laboratorio ANALQUIM LTDA suministro directamente copia vía fax de la cadena de custodia, ante la solicitud hecha por esta Oficina en desarrollo de la evaluación técnica, la cual se anexo al presente concepto técnico.*

*Teniendo en cuenta los anteriores resultados el establecimiento CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) cumple con los límites permisibles de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo a las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, medidos en la caja de inspección externa. De acuerdo al Decreto No. 3100 de 2003, el efluente de la industria no presenta exceso de carga contaminante de los parámetros DBO5 y SST, respecto a los valores admisibles establecidos en la Resolución No. 1074 de 1997.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2588

### **POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

#### *CONCLUSIONES.*

*La empresa CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) cumple con la normatividad ambiental vigente Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001, de acuerdo a la caracterización enviada por el industrial y desde el punto de vista técnico se considera viable otorgar permiso de vertimientos por el término de dos (02) años para la actividad del curtido y recurtido exclusivamente, no cubriendo ningún otro proceso que se desarrolle con esta razón social, para lo cual el industrial deberá presentar una caracterización semestral en los meses de julio y enero de cada año, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales de funcionamiento, teniendo en cuenta las consideraciones de carácter técnico”.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de dos (02) años, para su único punto de descarga ubicado en la caja de inspección externa de acuerdo a los planos presentados proveniente de la actividad específica desarrollada por el establecimiento de comercio denominado CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL)

Respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genera vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital Ambiente, de conformidad con el artículo 1º. de la Resolución No. 1074 de 1997.

Que así mismo, la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 establece: “una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años”.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2688

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º. de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997: *"quien vierta ala red de alcantarillado y o cuerpo de agua localizado en el área de Jurisdicción del DAMA, hoy Secretaría Distrital Ambiente deberá registrar sus vertimientos ante esta Entidad y el artículo 2º. de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años"*.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece: *"que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado: *"planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le *da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que así mismo, el numeral 9º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos"*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2683

### **POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece: "*que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables"*.

Que en el Artículo 3º, ibídem establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, determina la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó al Director Legal Ambiental de esta Entidad, "*la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales"*.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2688

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar al establecimiento de comercio denominado CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) identificado con Nit. 3003104-4 ubicado en la Carrera 18 A No.58-72 Sur Barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, permiso de vertimientos para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de dos (02) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia al establecimiento de comercio CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) a través de su propietario señor Luis Eduardo Torres Chicuasque o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización de sus vertimientos semestral en los meses de julio y enero de cada año. Se advierte al titular del permiso que la toma de muestras y los resultados de la caracterización deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir al establecimiento de comercio CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) ubicado en la Carrera 18 A No.58-72 Sur Barrio San Benito de la Localidad Tunjuelito de esta Ciudad, para que en el mes de julio de 2009, inicie la presentación de caracterización de vertimientos de la actividad industrial, siguiendo la siguiente metodología:

- 1. El análisis del agua residual industrial deberá ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la Ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.*





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2688

### **POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial en el punto de vertimiento, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo en proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 2 horas con intervalos de toma cada 20 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal.*

*La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y sulfuros. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar el parámetro de cromo total.*

*Es requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales de la caracterización del vertimiento, el laboratorio que realiza los análisis, los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos No. 1600 de 1994, No. 2570 de 2006 y Resolución No. 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no se encuentren en el alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan, anexando copia del formato de cadena de custodia. **Se deberá incluir el nombre y el número de la cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.***

2. *Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Secretaria deberá incluir:*
  - 2.1. *Indicar el origen de las (s) descarga (s) monitoreada(s).*
  - 2.2. *Tiempo de la (s) descarga (s) monitoreada (s).*
  - 2.3. *Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.*
  - 2.4. *Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.).*
  - 2.5. *Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (mL).*
  - 2.6. *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros.*
  - 2.7. *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).*
  - 2.8. *Variación del caudal (l.ps.) Vs. Tiempo (min).*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2688**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- 2.9. *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s Vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*
  - 2.10. *Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.*
  - 2.11. *Copía de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.*
  - 2.12. *Fotocopia de la Resolución de acreditación expedida por el IDEAM.*
3. *Describir lo relacionado con:*
- 3.1. *Los procedimientos de campo,*
  - 3.2. *Metodología utilizada para el muestreo;*
  - 3.3. *Composición de la muestra,*
  - 3.4. *Preservación de las muestras,*
  - 3.5. *Número de alícuotas registradas.*
  - 3.6. *Forma de transporte,*
4. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
- 4.1. *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
  - 4.2. *Método de análisis utilizado,*
  - 4.3. *Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
  - 4.4. *Límite de cuantificación.*
5. *En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>), esta Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.*
6. *Allegar con la próxima caracterización en el mes de julio de 2009, un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente por evaporación o vertimientos, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2688**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- 6.1. *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Resolución de concesión de aguas subterráneas o fuente superficial (si se cuenta con ellas) y los contratos con otras empresas que provean agua. También la capacidad de almacenamiento de aguas lluvias y de aguas de recirculación en caso de contar con ellas. Anexar copia de facturación por servicio de acueducto y alcantarillado, sea de la EAAB ESP u otro proveedor.*
- 6.2. *Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos,*
- 6.3. *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
- 6.4. *Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación. Como mínimo semestral.*
- 6.5. *Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al suministro de agua.*
- 6.6. *Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos, y las pérdidas en el sistema.*

**ARTÍCULO CUARTO.** El incumplimiento a la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado para este fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo al sociedad comercial en mención.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2688**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO**


**ARTÍCULO QUINTO.** Remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito de esta Ciudad, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar la presente providencia al establecimiento de comercio CURTIEMBRES KATERIN (SEDE PRINCIPAL) a través de su propietario señor Luis Eduardo Torres Chicuasque o quien haga sus veces en la Carrera 18 A No. 58-72 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos establecidos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 19 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

*Proyecto. Myriam E. Herrera*  
*Reviso Diana P. Ríos G.*  
C.T. No. 01116 / 30-01-09  
EXPEDIENTE DM-05-07-401